

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 14 SEP 2020 de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. 110014003082-2020-00276-00**

Previo a librar el mandamiento de pago solicitado, y atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en su escrito de subsanación, el Juzgado Dispone:

**1° Oficiese** al Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad para que se sirva allegar a este despacho copia autentica del proceso No. 2014-0006, que se adelantó por Maria Stella Romero Ardila contra Edelfina Pérez Castro, y que fue terminado por desistimiento tácito el 31 de enero de 2017, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

**2°** Se requiere al apoderado de la parte demandante para que precise sus pretensiones 2 y 3 indicando de manera precisa desde cuando solicita el cobro de intereses de plazo y moratorios.

**NOTIFÍQUESE,**



**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día  
15/09/20

Por anotación en Estado No. 060 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

v.p.